

Editorial

Estimadas y estimados lectores de la *Revista Mexicana de Historia del Derecho*.

Con este número 49, inauguramos una nueva etapa de la publicación y un nuevo formato en plataformas digitales, estando al tanto de los procesos de innovación y referencia tecnológica que nos incitan a transformarnos y estar en condiciones de modernizar nuestra actividad editorial, esperamos que les guste y pueda facilitar su análisis.

Respecto al contenido del número, el artículo de Julio Juan Ruiz, “Un vínculo sugerente: la literatura y la historia del derecho en la cultura barroca española del siglo XVII”, nos plantea un análisis de las relaciones de la literatura con la historia del derecho, a partir del seguimiento de una metodología concebida como una sociología histórica de la cultura, con el fin de establecer al derecho como un instrumento que cuenta con las herramientas conceptuales necesarias para analizar los modelos jurídicos del pasado; por su parte Oscar Cruz, en su aportación “El vino en la literatura jurídica hispánica”, nos ofrece un recopilado de las fuentes del derecho vitivinícola, analizando la legislación a lo largo de la historia en diversas culturas y trazando un examen e influencia en las regiones geográficas, lingüísticas y religiosas.

María Elisabet Barreiro, en “*Ius aedificandi*: régimen jurídico de la edificación en Roma”, examina el régimen jurídico de la edificación en Roma a partir del concepto de *ius aedificandi*, en un contexto de crecimiento poblacional, especulación inmobiliaria y precariedad habitacional, donde el derecho romano desarrolló un marco sin constituir una política de vivienda constituyendo un antecedente relevante en la historia del urbanismo jurídico. En otro orden de ideas, Marianne Jalil, en su trabajo “Los orígenes del modelo garantista en México. Los tribunales para menores en el estado de Puebla, 1908-1953”, analiza el surgimiento y evolución de los tribunales para menores en México, a partir del análisis de dos tesis jurídicas elaboradas en Puebla entre 1908 y 1934, donde se muestra la respuesta hacia los cambios en la concepción del papel del Estado frente a la infancia.

Antonio M. García-Molina, en su “El auto de fe de 29 de marzo de 1648 en Sevilla. Una modesta enmienda a la obra de José Toribio Medina”, sustenta

la idea de un error de datación y lugar del auto de fe de Sevilla dentro del trabajo sobre la Inquisición en la Nueva España en la obra de José Toribio Medina, a partir de lo que él considera una falta del personal que transcribió los textos que luego Toribio Medina daría por bueno, lo que hace una aportación valiosa a la obra ya considerada clásica dentro de la historiografía inquisitorial novohispana. José Enciso, en su participación “El ayuntamiento en tiempos centralistas: Zacatecas, según su ordenanza de 1839”, realiza una investigación acerca de la estructura administrativa y política del Ayuntamiento de Zacatecas teniendo como marco a la legislación constitucional de la república centralista, lo que establece a partir del contexto demográfico, económico y social del Zacatecas decimonónico

Cierra esta edición la aportación de Miguel Pastrana, que en su “Instituciones políticas nahuas. Una introducción”, propone una síntesis de los principales aspectos de la organización y las instituciones políticas de los pueblos de habla náhuatl, esbozando un panorama completo, crítico y actualizado acerca de las instituciones políticas y administrativas. No queda más que desearles una feliz lectura y esperar contar con su preferencia como hasta ahora.

Atte.

Dr. Luis René Guerrero Galván
Director de la RMHD